

LEY Nº 4766

Sancionada el 05/12/1973 – Promulgada el 28/12/1973. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 9.428, del 18 de enero de 1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable al señor Juan Alonso, Matrícula individual número 3.618.578, clase 1918, por la suma de un mil pesos (\$1.000) mensuales, durante cinco años. Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido por la Caja de Previsión Social, con los fondos expresamente destinados a tal efecto y con imputación a la misma. Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Dr. Juan E. Jorge Royo – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Bienestar Social

Salta, 28 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Canónica